

Auto N°. 1107  
RADIC. 2021-0043-00  
**Tipo de proceso: ALIMENTOS**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Armenia, Quindío, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Asunto

Teniendo en cuenta el derecho de petición presentado por el demandado en este asunto, en el cual puso presente su dirección electrónica, se requirió a la parte actora y a su apoderado para que realizara la notificación, en el citado correo esto es [amayahenry575@gmail.com](mailto:amayahenry575@gmail.com), y [amayahenry575@outlook.com](mailto:amayahenry575@outlook.com) la cual debía hacerse en la forma prevista en el artículo 6o y artículo 8o del Decreto 806 de 2020, **anexándose la solicitud, sus anexos y el auto admisorio de la solicitud**, indicándose el termino de traslado de la demanda y que se entenderá surtida la notificación transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío y el término del traslado empezará a correr al día siguiente del recibo de la comunicación, advirtiéndose desde ya que el encabezado no puede ser la citación a notificarse puesto que la norma en comento precisamente menciona que al enviarse la copia de la demanda y los anexos no es necesario el referido llamamiento, en ese evento entonces se trata es de la propia notificación y traslado de la demanda, de igual manera, es importante que en ella se le indique al demandado el correo electrónico autorizado para la recepción de la contestación de la demanda, esto es: [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Hecho lo anterior debió aportar junto con el mensaje donde se evidencie el cumplimiento de todos los requisitos, la constancia de RECEPCION, es decir a través de alguna herramienta que permita el acuse de recibido, como por ejemplo mailtrack o cualquiera otra.

Sin embargo, observa el d despacho que la notificación se realizó en un correo diferente al ORDENADO y no se manifestó la forma como se obtuvo el mismo. En tal razón se dispone de nuevo que la parte demandante repita la notificación a los correos aportados por el propio demandado

Al demandado se había ordenado remitir oficio indicándole que cursa un proceso en su contra, así como el radicado, e informándole que una vez se le notifique del mismo, por la

parte actora, podrá conocer el contenido de la demanda o en su defecto constituya apoderado y se notifique del mismo, comunicación que hecha de ver el despacho no fue librada en su oportunidad, por tal razón se dispone de manera inmediata su elaboración y envió a los correos indicados en el inciso primero de este auto.

De la misma manera entérese al curador designado en este asunto de las direcciones electrónicas suministradas por el demandado para que proceda a ubicarlo, así como para que indique las razones por las cuales, no ha aceptado el cargo. Líbrese oficio

Líbrese las comunicaciones respectivas por el centro de servicios.

## **NOTIFÍQUESE**

**CARMENZA HERRERA CORREA**

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**CARMENZA HERRERA CORREA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04742942e325f76e9cc72fc39313121ab25bb784f78ad046a52c0f73ad42856c**

Documento generado en 19/05/2021 07:45:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**